



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	1 de 9



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (RE-ST)

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Galean Yana Uluri	CAJERO GENERAL	
REVISADO:	Y. Lizet Coa Callisaya	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	
REVISADO:	Carlos Alberto Rodríguez Ichazu	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
APROBADO:	JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL		R.A.J.D.N°



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	2 de 9



ÍNDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
ASPECTOS GENERALES	4
Artículo 1.- OBJETIVO	4
Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 3.- BASE LEGAL	4
Artículo 4.- PREVISIÓN	4
Artículo 5.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	5
Artículo 7.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	5
Artículo 8.- CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	5
Artículo 9.- INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	5
Artículo 10.- RESPONSABLES DEL SISTEMA	6
Artículo 11.- INCUMPLIMIENTO	6
TÍTULO II	6
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	6
CAPÍTULO I	6
INGRESOS	6
Artículo 12.- ORIGEN DE LOS RECURSOS	6
Artículo 13.- RECAUDACIÓN	7
Artículo 14.- REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	7
TÍTULO III	7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	7
CAPÍTULO I	7
EGRESOS	7
Artículo 15.- UNICIDAD DE CAJA	7
Artículo 16.- PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	8
Artículo 17.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	8
Artículo 18.- CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES	8
CAPÍTULO II	8



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	3 de 9



CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	8
Artículo 19.- DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	8
TÍTULO IV	9
DISPOSICIONES FINALES	9
Artículo 20.- NORMATIVA	9

4



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	4 de 9



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Consejo Nacional de Vivienda Policial, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Artículo 3.- BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 4.- PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

6



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		02	5 de 9



Artículo 5.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Jefe de la División de Contabilidad deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por la Junta Directiva de COVIPOL mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva.

Artículo 6.- DIFUSIÓN

El Jefe del Departamento Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7.- REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Jefe de la División de Contabilidad, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8.- CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Consejo Nacional de Vivienda Policial, se encuentran centralizadas en la División de Contabilidad.

Artículo 9.- INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	6 de 9



Artículo 10.- RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en Consejo Nacional de Vivienda Policial:

- a) La Junta Directiva en su calidad de fiscalizador es responsable de hacer cumplir las normas institucionales.
- b) El Director Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- c) El Jefe del Departamento Administrativo Financiero en cumplimiento al MOF de COVIPOL aprobado con Resolución Administrativa N° 42 del 05/12/2017, en la cual se establece entre sus funciones la responsabilidad de implementar los manuales, reglamentos y otras normas operativas desarrolladas en su área de trabajo.
- d) El Jefe de la División de Contabilidad es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I INGRESOS

Artículo 12.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Consejo Nacional de vivienda Policial en concordancia con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, obtiene financiamiento de Recursos Específicos través de cinco fuentes principales que son:



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	CÓDIGO: DC-REG-01	
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	7 de 9



- a) Aporte Patronal; 2%. Por la transferencia de la Policía Boliviana a COVIPOL
- b) Aporte Laboral; 1%. Por los aportes de los miembros de la Policía Boliviana afiliados a COVIPOL.
- c) Participación del 12% del 85% de los ingresos de la Dirección General de Recaudaciones (DNFR) de la Policía Boliviana.
- d) Recuperación de Capital e Intereses. Por créditos concedidos para Vivienda.
- e) Supervisión de Créditos concedidos y otros.

Artículo 13.- RECAUDACIÓN

En forma general todas las recaudaciones del Consejo Nacional de Vivienda Policial se efectuarán por el sistema Bancario, en las Cuentas Corrientes Fiscales aperturadas para el efecto.

Todo ingreso que pueda recaudarse en efectivo, debe ser depositado en las Cuentas Corrientes Fiscales del Consejo Nacional de Vivienda Policial, en el día.

El trámite de apertura de la Cuenta Corriente Fiscal deberá ser realizado por el Director Ejecutivo y el Jefe del Departamento Administrativo Financiero, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 14.- REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Consejo Nacional de Vivienda Policial deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TÍTULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I EGRESOS

Artículo 15.- UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Consejo Nacional de Vivienda Policial. Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

El Consejo Nacional de Vivienda Policial administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Jefe



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	02	8 de 9



del Departamento Administrativo Financiero el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16.- PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de la División de Contabilidad efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Consejo Nacional de Vivienda Policial, serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotativo y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

Artículo 18.- CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Cajero General – Tesorero realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPÍTULO II CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19.- DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Cajero General – Tesorero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL

Corresponde al Consejo Nacional de Vivienda Policial, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-01	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	02	9 de 9



TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- NORMATIVA

Corresponde al Consejo Nacional de Vivienda Policial, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 017/2023

La Paz, 01 de agosto de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que "Todos los sistemas de *qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son:* c) *Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica*".

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece "Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...".

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate".

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de "Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales".

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0313-INF/23, emitido por la responsable de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero, manifiesta en su desarrollo lo siguiente "... que de acuerdo a las normas básicas del sistema de tesorería establece que se debe realizar la revisión, actualización y ajuste de la norma en sentido se procedió a realizar la actualización y ajuste al reglamento específico del sistema de Tesorería (RE-ST) de COVIPOL, con las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, documento que fue presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con las modificación respectivas para su compatibilización"...recomendando que "al contar con la nota de compatibilización de las modificaciones del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de COVIPOL se requiere la aprobación mediante resolución administrativo por lo que se recomienda se remita a la Unidad de Asesoría Legal y siga el proceso de aprobación ante la Junta Directiva".

Que, a través de Nota CITE: D.E. N° 420/2023 emitido por el Director Ejecutivo de COVIPOL al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas solicitando la compatibilización de la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de COVIPOL por lo que se dio respuesta mediante nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 482/2023 en la cual establece la compatibilización de la modificación del reglamento señalado por lo que habiendo cumplido con los procedimientos normativos se requiere la aprobación del por la Junta Directiva de COVIPOL en cumplimiento al Estatuto Orgánico de COVIPOL.

Que, por informe CITE: U.A.L.-ALB-INF-0716-INF/23, elaborado por la Abg. Coral Guzmán Asistente Legal Administrativo vía Abg. Ibón Ticona Jefe Unidad de Asesoría Legal, que en sus conclusiones señala: "...el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de COVIPOL se encuentra elaborado conforme el Art. 27 de la Ley N° 1178, encontrándose justificada su procedencia técnica y legalmente, por lo que sugiere se remita a la Junta Directiva para su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa en conformidad al Estatuto Orgánico de COVIPOL toda vez que no contraviene la norma vigente".

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO DE
COVIPOL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva los Informes Técnico y Legal, que sustentan la aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL – COVIPOL.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus cuatro (4) Títulos y veinte (20) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. – Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

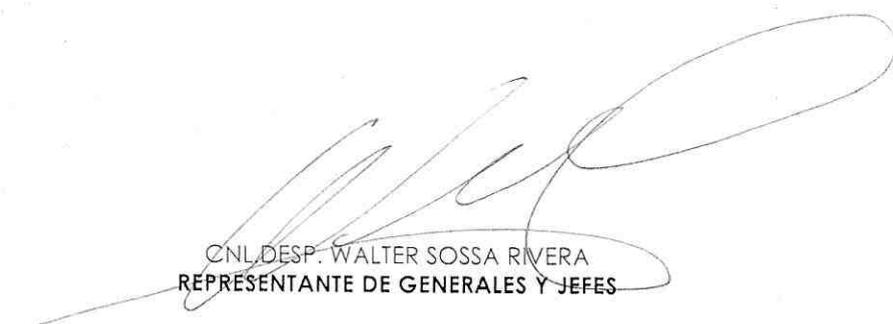
MODIFICACION POR LEY
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS


SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA
REPRESENTANTE DE CLASES
(SARGENTOS)

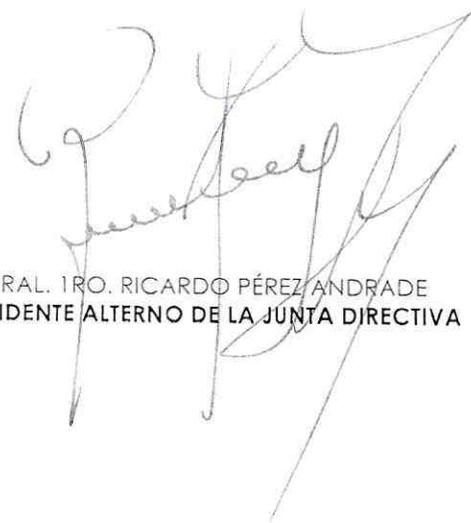

SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES



CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIPANA
REPRESENTANTE DE OFICIALES



CNL DESP. WALTER SOSSA RIVERA
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



GRAL. 1RO. RICARDO PÉREZ ANDRADE
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA